

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 17 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4523

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA	Páginas
Resolución número 191, de 11 de Noviembre de 1924.....	14583
Resolución número 192, de 11 de Noviembre de 1924.....	14583
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 198, de 31 de Octubre de 1924.....	14583
Resolución número 199, de 19 de Noviembre de 1924.....	14583
Resolución número 200, de 19 de Noviembre de 1924.....	14583
Resolución número 201, de 19 de Noviembre de 1924.....	14583
Resolución número 202, de 7 de Noviembre de 1924.....	14583

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 75 de 1924, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	14583
Decreto número 76 de 1924, de 7 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	14584
Resolución número 307, de 15 de Octubre de 1924.....	14584
Resolución número 308, de 15 de Octubre de 1924.....	14584

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 124 de 1924, de 10 de Noviembre, por el cual se modifica el Decreto número 12 de 1924, sobre presta de cancha, madreperla.....	14584
SECCION PRIMERA	
Resolución número 193, de 10 de Noviembre de 1924.....	14584
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 31, de 5 de Noviembre de 1924.....	14585

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 63 de 1924, de 22 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de las escuelas de la Capital.....	14584
Decreto número 64 de 1924, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en el Instituto Nacional.....	14584
Decreto número 65 de 1924, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en la Escuela de Artes y Oficios.....	14584
Decreto número 66 de 1924, de 24 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.....	14584
Resolución número 57, de 22 de Octubre de 1924.....	14584
Resolución número 58, de 22 de Octubre de 1924.....	14585
Resolución número 59, de 23 de Octubre de 1924.....	14585
Resolución número 60, de 24 de Octubre de 1924.....	14585
Resolución número 61, de 25 de Octubre de 1924.....	14585
Circular número 15, de 1924.....	14585

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Octubre de 1924.....	14585
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Octubre de 1924.....	14585
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Octubre de 1924.....	14585
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Octubre de 1924.....	14586
Avisos Oficiales.....	14586
Edictos.....	14586

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, 21 de Noviembre de 1924.

RESUELTO:

Se aprueba en todas sus partes la sentencia dictada el día 31 de Octubre último por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, por la cual se absolvió al Agente Carlos González del cargo que se le hizo el día 5 de Septiembre último, de ser responsable por negligencia de la evasión de un detenido sindicado de hurto que se encontraba en la Cárcel pública de Colón.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, 21 de Noviembre de 1924.

En escrito fechado en Garachiné el día 8 de Agosto último en el cual, el señor Beto López denunció ante el Consejo de

Disciplina al Agente de Policía Ernesto Córdoba de haber amenazado con su revólver a una señora. El acusado negó el cargo, que tampoco se le ha podido comprobar con las declaraciones de los testigos presentados por el nombrado señor López, razón por la cual el Agente Córdoba fue absuelto por el Consejo de Disciplina en sentencia del 31 de Octubre último. Sin embargo de las citadas declaraciones se deduce claramente que el Agente Córdoba tuvo cierto cruce de palabras con su presunta amenazada, encontrándose en estado de embriaguez en ese momento, y que otro Agente, para evitar un acto de violencia de parte del Agente Córdoba, que creyó posible por el mal estado en que este se encontraba, lo despojó del arma que portaba. Ahora, bien, el Reglamento del Cuerpo de Policía considera la embriaguez en un miembro de la fuerza de Policía como falta grave que debe penarse con la suspensión hasta por noventa días.

Por lo cual,

SE RESUELVE:

Revocar, como se revoca, la sentencia dictada el día 31 de Octubre del corriente año por el Consejo de Disciplina en este asunto, e imponer, como se impone, al Agente Ernesto Córdoba la pena de treinta días de suspensión por la falta cometida.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

El señor Juan B. Moreno, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Unión de Cigarreros de Panamá», establecida en esta Capital, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 20 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Acompaña el peticionario para el efecto, copia del acta de fundación y de los estatutos de la mencionada sociedad, documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Unión de Cigarreros de Panamá» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, Noviembre 19 de 1924.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Maximino Marcano, del puesto de Personero Municipal del Distrito de Panamá, y se le dispensa gratis por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 19 de Noviembre de 1924.

Santos Bernal, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE

Conceder a Santos Bernal, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el peticionario incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 19 de Noviembre de 1924.

Francisco Batista, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Batista la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 10 meses de reclusión, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 7 de Noviembre de 1924.

Joseph Clark, venezolano, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo

se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 29 y 31 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Joseph Clark la libertad condicional durante la tercera parte de la pena, de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reiniciendo la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 75 DE 1924

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul ad honorem de Panamá en Dancón al señor F. R. Neubauer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 76 DE 1924

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Harry Weenborg, actual Vicecónsul de Panamá en Stockholm, Cónsul general ad honorem con jurisdicción en Suecia y Noruega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 407.—Panamá, Octubre 15 de 1924.

Vista la solicitud hecha por el señor Ernesto Brin, Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, con el objeto de obtener licencia para separarse de su puesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 180 del Código Administrativo, el cual autoriza la concesión de licencia por un mes, siempre que quede encargado de la Oficina Consular, bajo la responsabilidad del Cónsul, una persona competente,

SE RESUELVE:

Concélese licencia al señor Ernesto Brin, Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, para que pueda separarse, por un mes, de la Oficina Consular a su cargo, y autorizarse para que deje encargado de dicha Oficina, al señor Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores

H. F. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 408.—Panamá, Octubre 14 de 1924.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Robert A. Pearson, quien se titula subdito inglés, nacido en el territorio de la República de Panamá, solicita Carta de Naturaleza como ciudadano panameño;

Que de acuerdo con el artículo 8º, Título 3º, Libro I del Código Administrativo, Pearson presenta copia del acta en que consta su unión a la naturaleza en Panamá, y a tenor, con pruebas allí contenidas, un certificado de matrimonio debidamente traducido, pero que carece de las autenticaciones necesarias para su validez;

Que no manifiesta el solicitante, como lo determina el artículo 170 del Código Administrativo, su edad;

Que, si el peticionario nació efectivamente en Cuba, territorio panameño, con anterioridad al año de 1891, fecha en que, según el artículo 1º del registro parroquial, contrajo matrimonio, no tiene necesidad de obtener Carta de Naturaleza, puesto que antes del 2 de Diciembre de 1903, la República de Panamá ejercía sobre el territorio conocido con el nombre de Zona del Canal, a más de la soberanía territorial que hoy conserva, los atributos jurisdiccionales cedidos por los Estados Unidos, en virtud del Tratado Bannan Varilla-Hay, lo cual no deja la menor duda acerca de su condición política,

SE RESUELVE:

Négase la solicitud que entraña el memorial dirigido por Robert Augustus Pearson.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 118 DE 1924

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 116 de 1924, sobre pesca de cocha madre-perla.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la opinión autorizada de peritos sobre la materia, se está efectuando por medio del Decreto número 116 del mes de Octubre último, cinco brazas como mínimo de profundidad en la cual podrían trabajar los buzos con escafandra; y

Que aunque el límite de cinco brazas no perjudica derechos de terceros, está en contraposición con lo dispuesto por el artículo 252 del Código Fiscal, que establece un mínimo de ocho brazas para verificar la pesca de cocha madre-perla.

DECRETA:

Artículo único. La extracción de cocha madre-perla con escafandra podrá verificarse hasta un mínimo de profundidad de ocho (8) brazas, en las más bajas mareas.

Parágrafo. Queda en esta forma modificado el artículo 19 del Decreto número 116 de 17 de Octubre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, 10 de Noviembre de 1924.

RESUELTO

Concélesele, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho sueldo, solicitan los señores Pedro A. Pérez Carlos Gendier, A. Alanes S., para separarse por el término de un mes, de cargo de Inspectores Seccionales del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

Por Resolución número 12 de 27 de Junio del corriente año de esta Secretaría, se aprobó la número 30 de 1921, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, en virtud de la cual se le impuso al Agrimensor Oficial señor Arquimedes Capitán una multa de B. 50.00 como infractor del párrafo único del artículo 56 de la Ley 63 de 1917. La referida Resolución fue aprobada por haberse comprobado que en el informe rendido por Capitán al Administrador de Tierras sobre un lote de terreno solicitado en adjudicación por D. Emilio Azañz incluyó once hectáreas cultivadas y una casa habitación pertenecientes a Segundo Batista, Asunción y Vicente Saltaña. El Agrimensor mencionado no ha podido justificar su proceder, pero en cambio ha probado que cuando él no hizo dicho informe aún no había entrado a regir la Ley 63 de 1917, y como en virtud de un principio constitucional las leyes no tienen efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la Resolución número 12 de 27 Junio de corriente año de esta Secretaría aprobatoria de la número 30 de 1921 dictada por el Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, y disponer que el Agrimensor Oficial señor Arquimedes Capitán que le exento de la multa de B. 50.00 que le impuso dicha ley, funcione por medio de la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 63 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores de las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a las señoras Conchita Sánchez y Josefa Zayas, Porteras de las Escuelas de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 64 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Martínez R., Inspector Interno en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 65 DE 1924

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Moisés Tejeira, Inspector Interno de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 66 DE 1924

(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Nuñez G., Profesor de Juegos Organizados en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Octubre 22 de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Rogelio Robles M. le renuncia el cargo de Inspector Interno del Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Adoptar al señor Rogelio Robles M. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle los gastos por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Octubre 22 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Francisco Maleck Jr. renuncia el cargo de Inspector Interno en la Escuela de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Francisco Maleck Jr. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, Octubre 23 de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual la señora Felipa de Castañeas la renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Felipa de Castañeas la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Octubre 24 de 1924.

La Secretaría de Instrucción Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que hoy dejó de existir en esta ciudad la señora Ida D. de Briceño;

2º Que la señora de Briceño, como Miembro que fué del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, mereció gran parte de su vida a la enseñanza de la niñez en esta Capital y que su consagración mereció el aprecio de sus jefes y alumnos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El lamentar la muerte de la señora Ida D. de Briceño considerándola una pérdida muy apreciable del Magisterio Nacional, y enviar a su familia una copia de esta Resolución con nota de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Octubre 25 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Ofelia C. de Oses renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Ofelia C. de Oses la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

CIRCULAR NUMERO 18

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular número 18.

A los Directores y Maestros:

Para que conozcan la Circular número 59, de 15 de Agosto, de la Inspección General de Enseñanza y que trata sobre las promociones de los alumnos

«Desde hace algún tiempo circula la especie entre los maestros de que es preciso que en cada grado se promuevan anualmente al grado inmediatamente superior, so pena de no ser qué feroz y abominable anatema, por lo menos las dos terceras partes de los niños matriculados. Esta promoción (continúa el rumor) debe hacerse aún cuando los niños no la merezcan, sino sólo para llenar una disposición reglamentaria.

Quiero exresarles a Uds con toda la claridad del caso, a fin de que ustedes se libren de hacerlo, conocer de todos sus maestros a la mayor brevedad posible:

1º Que no existe ninguna disposición en la Constitución, ni en ningún Decreto o Ley, que establezca cuántos alumnos deben ser promovidos anualmente en cada grado.

2º Que no exista tampoco, en consecuencia, sanción alguna para los que no promuevan determinada porcentajes.

3º Que las leyes más elementales de sentido común, sin mencionar principio alguno de administración escolar, rechazan por absurda hasta la idea de que un niño pueda ser promovido sin merecerlo sólo para llenar un cupo determinado.

Me parece que acerca de estos tres puntos debe haber duda alguna en la mente de los maestros. No obstante, cabe advertir que si un maestro trabajando en condiciones morales no consigue que ninguno de sus niños esté en condiciones adecuadas de preparación intelectual para poder pasar al grado superior inmediato, ha fracasado totalmente a este respecto en su labor. Por otra parte, si un maestro consigue al fin del año que todos los alumnos de su grado estén suficientemente bien preparados para poder ser promovidos al año inmediatamente superior ha obtenido a este respecto magníficos resultados.

La labor de un maestro es muy compleja y entran en ella múltiples factores, por eso, deliberadamente, he intercalado subrayadas las palabras a este respecto. Pero es preciso tener en cuenta por otra parte que si bien es innegable que el preparar intelectual y moralmente a los niños es sólo un aspecto de la labor del maestro, es también uno de los más importantes y que el impartir ciertos conocimientos en las diversas asignaturas que forman el plan de estudios en una de las divisiones más importantes de la escuela primaria.

Por lo tanto entre no promover ningún alumno y promoverlos todos, merecidamente, hay toda una escala de valorización que unifica a los demás aspectos de la labor del maestro (a saber: su preparación física, su labor social, su conducta moral, etc.) dan al inspector o al jefe de grado al maestro, la norma de apreciación.

a) Si las promociones son justas y merecidas;

b) Las condiciones de los niños tanto físicas como intelectuales y morales.

c) El trabajo que el maestro está realizando desde otros puntos de vista.

Resta agregar que el maestro que trabaja en condiciones normales, esto es, con un grupo normal de niños, teniendo por grupo normal un grupo que contiene niños de distinta capacidad mental y no un grupo en que todos los niños tienen una inteligencia anormal, que tiene él una preparación corriente, es decir, que no es nada excepcional y que trabaja vendiendo sólo los obtiene que ordinariamente se le presentan a un maestro, debe, como resultado de su labor, poder promover, merecidamente, por lo menos el 70% a un 65% de sus alumnos.

Las circunstancias anormales pueden variar naturalmente estos resultados. No obstante, yo deseo que Uds. tengan las ideas que en esta circular se han expresado como norma de apreciación de la labor del maestro, sin olvidar valorizar debidamente, en cada caso, las circunstancias particulares de cada uno.

Soy de ustedes atento servidor,

J. L. OLIVARDO.

Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Octubre de 1924.

As. 2879. Oficio 246, de 15 de Mayo de este año, del Juez del Circuito de Los Santos en el cual ordena cancelar la escritura 53, de 23 de Junio de 1923, inscrita a favor de Ilario Correa.

As. 2880. Hijuela de Dolores del Carmen Morales en el juicio de sucesión de Gregorio Morales en la cual se le adjudican unos bienes ubicados en esta Provincia.

As. 2881. Escritura 22, de 30 de Abril de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual ese Municipio vende a los señores Felipe Tapia y otros un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2882. Escritura 585 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel de la Duquesa constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno sobre una finca en esta ciudad.

As. 2883. Oficio 492, de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar las notas marginales puestas a la izquierda de las inscripciones 3ª y 4ª de la finca 1466, sección de Panamá.

As. 2884. Oficio 494, de ayer, del Juez 3º de este Distrito, en el cual ordena cancelar la finca de costas otorgada por María de los A. S. de Cooke, para responder de los perjuicios de un juicio.

As. 2885. Escritura 339, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual San Lock y otro venden a César A. Wong una casa ubicada en el Distrito de Colón.

Panamá, Octubre 9 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Octubre de 1924.

As. 2902. Escritura 437 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Reales vende a José Arosemena un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona.

As. 2903. Escritura 955 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Llanas de Romero constituye hipoteca a favor del Banco Nacional a breves de la ubicada en este Distrito.

As. 2904. Escritura 505 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Aurelio Delgado I. un lote de terreno ubicado en este Distrito que mide 710 hectáreas.

As. 2905. Escritura 508 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Alvarado y otro venden a Jorge Clarke un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2906. Escritura 496 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Matheo constituye hipoteca a favor de George Cognas sobre la nave denominada «Nueva Grecia».

As. 2907. Escritura 598 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Guillermo Paterson Jr. un lote de terreno ubicado en este Distrito, que mide 886 hectáreas.

As. 2908. Certificada 642 de 17 de Julio de este año, expedida por el Gobernador de esta Provincia, en la cual consta la Razón Comercial «Leon Fungo» domiciliada en este Distrito.

As. 2909. Escritura 551 de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Woo Yim vendió a Ching Wong Kiang un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 2910. Escritura 557 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Martín Martí constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en el Distrito de Los Santos.

Panamá, Octubre 14 de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Octubre de 1924.

As. 2911. Escritura 321, de 23 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de León Dávila.

As. 2912. Escritura 249, de 21 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Anguilola vende a Antonio Anguilola la una parte de su finca número 1153 ubicada en la ciudad de David.

As. 2913. Oficio N° 38, de 11 de Febrero de este año, por el cual el Juez 2º de este Circuito decreta embargo de la finca 4138 inscrita al folio 450 del tomo 85 de la Propiedad, perteneciente a María Isidro Caballero Durantes Medrano, en el juicio ejecutivo seguido contra ésta por Faustina y Julia Eleta.

As. 2914. Copia de la diligencia extendida el 11 de los corrientes ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Eduardo Chiari se constituye fiador de Julio Mercado R. para responder por las costas a favor de la Panama Sugar Company y para el efecto presenta como fianza su finca denominada «Lucha Francosa».

As. 2915. Escritura 953, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Minera de Oro «El Quillo» protocoliza el acta de la sesión celebrada el 6 de los corrientes por la Asamblea General de Accionistas donde consta la reforma de los Estatutos.

As. 2916. Certificada N° 668 expedida ayer por el Gobernador de esta Provincia, en la cual consta la razón comercial «Si Gans».

As. 2917. Escritura 218 de 22 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a W. E. Torp, John B. Holt y W. E. Pollard un terreno ubicado en el Distrito de Bugaba que mide 237 hectáreas 1900 m. c.

As. 2918. Escritura 80 de 15 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Bermúdez, Manuel Cedeño Villarreal y Bárbara Bermúdez venden a Cedeño entregando definitivamente a Francisco Cedeño el terreno que se llama «El Ramero» en el Distrito de Parita.

As. 2919. Copia certificada del expediente sobre Concurso de Acreedores de Luis F. Cárdenas.

As. 2920. Certificada número 670, expedida en esta fecha por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la Matricula de la razón comercial Kong Sun Woo.

As. 2921. Escritura 255, de 30 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Montout Francisco vende a Guillermo Trubidos Jr. su finca número 1751, ubicada en la ciudad de David.

As. 2922. Oficio N° 490 de 7 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Luisa M. Tejada, a favor de Demetrio Athanades.

As. 2923. Escritura N° 1007, de 22 de Julio de 1920, de la Notaría 1ª, por la

cual se prota-oliza la hipoteca de Alberto S. Ford en el juicio de sucesión de Teodolinda B. de Bory.

As 2924. Escritura No 960, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el asiento 2410 del tomo 11 del Diario.

As 2925. Escritura No 51, 10 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Eugenio González un lote de terreno ubicado en ese Distrito con una superficie de 14 hectáreas y 6578 m. c. 9 cm. c.

As 2926. Escritura número 947, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Wing Woo y Cia. entrega nuevo Gerente a Alfonso J. Ho en reemplazo de Alberto J. Ho.

Panamá, Octubre 15 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Octubre de 1924.

As 2927. Escritura 346 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Charles A. Reid confiere poder para pleitos a Tertuliano Martínez H.

As 2928. Entró al anterior.

As 2929. Adiciona la anterior.

As 2930. Certificado 672 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «Wing Hing Company», domiciliada en esta ciudad.

As 2931. Escritura 601 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio Delgado Y. cede a Guillermo Patterson Jr., parte de un terreno ubicado en este Distrito, y Delgado Y. constituye hipoteca a favor de Patterson, por la parte restante.

As 2932. Escritura 958 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eliana Lefevre de McFarland, concede prórroga y rebaja el tipo de interés sobre un crédito hipotecario a María I. A. de Samudio.

As 2933. Escritura 204 de 5 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix Jarullo constituye hipoteca a favor de Simón Molina, sobre una finca ubicada en el Distrito de Dolega.

As 2934. Escritura 952 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca constituida a su favor por Pascal Canavaggio.

As 2935. Oficio 78 de 14 de los corrientes, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre dos fincas de propiedad de J. M. Atkinson, ubicadas en esta ciudad.

As 2936. Copia del acta de remate verificado el 26 del mes pasado por el Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual se adjudicaron a Víctor M. Tejedor dos fincas de propiedad de J. M. Atkinson, ubicadas en esta ciudad.

As 2937. Escritura 563 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano So-a C. vende a Flora Velasco, un lote de terreno ubicado en Las Sabas, de esta ciudad.

As 2938. Escritura 602 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Luna Mercedes Tejeda constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exacción de unos impuestos.

As 2939. Escritura 955 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se establece el estado civil de Juan A. Porce.

Panamá, Octubre 16 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se conservarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Andrea Louisa O. Marie Andrea Louisa O. Marie Louisa, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de poderdado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella se sigue por ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLERINO,

El Secretario,

Edición Chamack.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Parodi, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encuentra pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer, vencido el cual, será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, caro, pequeño, el cual se encuentra vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S y F

S y F

en la pata del lado derecho y en la pata del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma Ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en subasta pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserio Las Mielas, con remisión de este Distrito, se encuentran postado un caballo colorado-carretero, regular alzada, de cuatro años de edad, más o menos, tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pata del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por lo que desde hace un año,

aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserio de Las Mielas, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin hierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha cerrada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30) pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachiclara, barrigublanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Puntos» Corregimiento del Copocito, jurisdicción de este Municipio. Esta Novilla en vista del denuncia prestando por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—21